

76001400302820190009300

C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada, **CONSTRUCTORA CENTRO MONTANA LIMITADA EN LIQUIDACION** se encuentra notificada por medio de curador ad-litem., quien en el término concedido contestó la demanda sin proponer excepción alguna, encontrándose así, que las etapas procedimentales pertinentes se han agotado, se continúa con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 8 de Junio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR

DTE. PROMOVALLE S.A E.S.P

DDO: CONSTRUCTORA CENTRO MONTANA LIMITADA EN LIQUIDACION

RAD: 76001400302820190009300

Auto Inter. Sent. No. 033
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Ocho (8) De Junio De Dos Veintidos (2022)

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-
- 5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de **\$ 2.100.00 .-**
- 6.) una vez ejecutoriado el presente auto remítase las presentes diligencias a los juzgados de ejecución, por disposición del cuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,

76001400302820190009300
C.S.G.


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 94 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria